

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LA DOCENCIA REGLADA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL (ESTADO AUTONÓMICO)

Una propuesta a partir de la videoteca de la Fundación Manuel Giménez Abad

Pablo Guerrero Vázquez
Investigador Fundación Manuel Giménez Abad

[La definición de la organización territorial, por Josep Maria Castellà \(10 de abril de 2018: X Jornadas Derecho Parlamentario\)](#)

1. ¿Por qué ha sido posible el desarrollo del Estado autonómico tras la aprobación de la Constitución sin acometer una reforma constitucional a este respecto?
2. ¿Qué fue la Declaración de Barcelona y qué repercusiones tuvo para el Estado de las autonomías?
3. ¿En qué momento se rompe el consenso político en materia territorial desde el punto de vista jurídico?



4. ¿El Estado ha sido constante a la hora de desarrollar las relaciones intergubernamentales con las Comunidades Autónomas? ¿Las Comunidades Autónomas han fomentado la consolidación de relaciones multilaterales entre el Gobierno central y el resto de Gobiernos autonómicos?
5. ¿Ha sido el Congreso de los Diputados una Cámara *sui generis* de representación territorial?
6. ¿A qué criterio material recurre el ponente para justificar la dimensión descentralizadora del Estado autonómico?
7. ¿Qué rango deberían tener, en opinión del profesor Castellà, algunas de las medidas incorporadas al *Estatut* para ser lícitas desde un punto de vista jurídico? ¿Sería pertinente acometer una reforma en este sentido?
8. ¿En qué momento sitúa el ponente el inicio del *procés*?
9. ¿Por qué hay Constituciones que se reforman más que otras?